

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

13897 *Procedimiento Ordinario 657 /2014*

D/D^a BEGOÑA MARI RUIZ , Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000657 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa INSTALADORA SAVYCO SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00449/2017
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PALMA DE MALLORCA
PROCEDIMIENTO NÚMERO 657/2014

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Elena Lillo Pastor, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado con el número 657/2014, a instancia de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, asistida jurídicamente por el Letrado Sr. Pedro Moll, contra la entidad INSTALADORA SAVYCO, S. L..

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la entidad INSTALADORA SAVYCO, S. A., CONDENANDO A LA PARTE DEMANDADA a los siguientes pronunciamientos:

1.- Al pago de la suma de 139'49 euros, devengándose el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe RECURSO ALGUNO, según lo dispuesto en el artículo 191.2.g) de la LRJS.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INSTALADORA SAVYCO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a trece de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

